



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 30 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social al amparo del Decreto 89/2016, de 28 de junio. (2018050191)*

El Decreto 89/2016, de 28 de junio (DOE n.º 128, de 5 de julio) establece las bases reguladoras de ayudas al fomento del empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas tienen como objetivo la creación de empleo estable en el ámbito de la Economía Social a través de dos programas. El Programa I: Creación de empleo estable, subvenciona la incorporación de personas desempleadas como socias trabajadoras o de trabajo a sociedades cooperativas y sociedades laborales, así como la transformación de contratos temporales de personas de su plantilla en contratos indefinidos, al tiempo que adquieren estas personas la condición de socias trabajadoras o de trabajo.

El Programa II: Apoyo técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y sus Entidades Asociativas, subvenciona la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desarrollo de funciones técnicas propias de la titulación académica que posean y, asimismo, la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones de carácter gerencial o directivo, todo ello con el fin de mejorar la profesionalidad en la gestión de las Sociedades o Entidades.

El artículo 10.1 de las bases reguladoras establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligatoriedad de que se aprueben órdenes de convocatorias para este procedimiento de tramitación de ayudas, salvo en los casos que el decreto de bases reguladoras abra tal plazo.

Asimismo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en su artículo 23.1, establece que las convocatorias de subvenciones se efectuarán mediante decreto del Presidente u orden de la Consejería correspondiente o a las que estén adscritas, en su caso, los organismos públicos o entidades vinculadas, tasándose expresamente su contenido mínimo.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 89/2016, de 28 de junio, se procede a dictar la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas



en el artículo 1 de dicho decreto, designación del crédito total aprobado, fuente de financiación y aplicación presupuestaria.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad igualmente con los artículos 36.k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de abril de 2018,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa I, de ayuda a la creación de empleo estable, y la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa II, de apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y entidades asociativas, regulados en el Decreto 89/2016, de 28 de junio, por el que se regule el Plan de ayudas para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 128, de 5 de julio).
2. La vigencia de la convocatoria se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 1 de marzo de 2019.

**Artículo 2. Beneficiarias.**

Tendrán la condición de beneficiarias para las ayudas establecidas en el Programa I y el Programa II, las sociedades cooperativas, tanto ordinarias como especiales, calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las sociedades laborales calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y en el Registro Mercantil correspondiente. También serán beneficiarias las sociedades cooperativas y sociedades laborales que deriven de una asociación sin ánimo de lucro.

Igualmente, tendrán la condición de beneficiarias para el Programa II, además de las anteriores, las entidades asociativas de sociedades cooperativas o laborales, inscritas en el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda.

**Artículo 3. Requisitos generales.**

Además de los requisitos específicos que se prevén para cada programa, las solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:



- a) Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en, según proceda, el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el Registro Mercantil o el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, en atención a la naturaleza y funciones de la entidad asociativa. Haber adquirido ya su personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.
- b) No estar afectadas por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Haber realizado la acción objeto de la subvención con carácter previo a la solicitud de ayuda. Se entenderá, a estos efectos, que se ha realizado la acción cuando las personas socias trabajadoras o de trabajo del Programa I y las personas trabajadoras contratadas en el Programa II se hayan incorporado a la sociedad o entidad y hayan causado Alta en la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.
- e) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en el Programa I y la contratación indefinida de personas trabajadoras en el Programa II deberá suponer un incremento neto de la plantilla de puestos de trabajo fijos de la empresa o entidad. Se entenderá a estos efectos que se produce incremento neto de plantilla cuando el número de puestos de trabajo indefinidos que componen la plantilla el día en que causen alta las personas socias o trabajadoras objeto de subvención (excluidos, a efecto de cómputo de plantilla, los puestos temporales o fijos discontinuos), sea superior al existente doce meses antes. Solo será subvencionable el número de puestos creados equivalentes al incremento neto de la plantilla.
- f) La creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo, o mediante la contratación indefinida de personas trabajadoras será subvencionable cuando la jornada de trabajo que se pacte sea igual o superior al 50 % de la jornada habitual en el sector o actividad de que se trate, o de la jornada laboral ordinaria máxima legal.

#### **Artículo 4. Requisitos específicos.**

1. En el Programa I de ayudas a la creación de empleo estable deberán cumplirse, además de los requisitos regulados en el artículo 3 de la presente orden, los siguientes requisitos adicionales:
  - a) Las personas socias trabajadoras o de trabajo objeto de la subvención deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo,



durante algún día del mes natural en que se produzca su incorporación a la sociedad, o del mes natural anterior, y siempre que, entre la fecha de baja como persona demandante de empleo y la de incorporación a la sociedad, se carezca de ocupación efectiva. Se entenderá por fecha de incorporación a la sociedad, la fecha de efectos del Alta en la Seguridad Social para el inicio de su prestación de servicios, salvo que la persona interesada acredite mediante documento aportado por la Tesorería de la Seguridad Social, que su efectiva incorporación a la sociedad se ha producido en fecha distinta. Este requisito no será exigible cuando se trate de la transformación de contratos temporales.

- b) Cuando se trate de la incorporación de personas socias de trabajo en sociedades cooperativas, los estatutos sociales de dichas sociedades deberán prever la existencia de tales personas socias de trabajo.
2. En el Programa II de apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y entidades asociativas de aquéllas, deberán cumplirse, además de los requisitos generales del artículo 3 anterior, los siguientes requisitos adicionales:
- a) Las personas trabajadoras contratadas en calidad de personal técnico de grado medio o superior, deberán estar en posesión de un título académico oficial de Grado, Licenciatura, Diplomatura, de técnico superior de formación profesional o de FP II, adecuado a las funciones que deba realizar en la sociedad o entidad beneficiaria.
  - b) Las personas trabajadoras contratadas para el desempeño de funciones de carácter gerencial o directivas deberán acreditar la posesión de un título académico oficial, en el mismo sentido que el personal técnico de la letra a) o, en su caso, si no disponen de tal titulación académica, deberán acreditar su experiencia profesional en la gestión y dirección de empresas durante un periodo no inferior a doce meses a lo largo de su vida laboral.

#### **Artículo 5. Exclusiones Generales.**

Además de las exclusiones específicas para cada Programa de ayudas, se establecen las siguientes exclusiones generales:

- a) Las sociedades cooperativas o laborales cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.
- b) En virtud del Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, las sociedades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura y aquéllas cuya actividad sea la de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o



nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

A los efectos del Decreto 89/2016, de 28 de junio, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- c) La incorporación como personas socias trabajadoras o de trabajo y la contratación de personas trabajadoras indefinidas que hayan sido beneficiarias o causantes de las ayudas al empleo reguladas en los Programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, de Asistencia Técnica en el ámbito de la economía social, o de las ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas o persona familiar colaboradora, en los cinco años anteriores a la fecha de incorporación de las personas socias trabajadoras, para el Programa I o la contratación de las personas trabajadoras indefinidas, para el Programa II.

#### **Artículo 6. Exclusiones específicas.**

1. Para el Programa I, además de las exclusiones generales reguladas en el artículo 5, se establecen las siguientes exclusiones específicas:

- a) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hayan ejercido como personas trabajadoras por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o por cuenta propia en otros Regímenes de Seguridad Social que contemplen esta figura. Asimismo, aquellas personas que en los seis meses anteriores hayan causado baja con carácter voluntario en una relación laboral de carácter indefinido a tiempo completo.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o sociedades laborales, si proceden de comunidades de bienes.

Asimismo, tampoco se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración en cualquiera de sus modalidades.

En el caso de incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo por conversión de contratos temporales en contratos indefinidos, el plazo de los seis meses al que se refiere esta causa de exclusión se computará desde la fecha de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, u otros Regímenes de Seguridad Social que contemplen esta figura, o en su caso, desde la extinción de la relación laboral indefinida en la que se causó baja voluntaria, hasta la fecha del primer contrato temporal que haya mantenido con la empresa solicitante.



- b) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que en los seis meses anteriores hayan prestado servicios para sociedades cooperativas o laborales en condición de socias trabajadoras o de trabajo, salvo que acrediten que fueron expulsadas de dichas sociedades.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración en cualquiera de sus modalidades, excepto que hubieran prestado servicio en alguna de las cooperativas participantes en el procedimiento de integración, en los seis meses anteriores a su incorporación a la cooperativa resultante del mismo, en cuyo caso sí se aplicará este motivo de exclusión.

- c) Cuando a la vista de las circunstancias que se desprendan del conjunto del expediente, se presuma que la sociedad solicitante es continuación o deriva de una empresa anterior o preexistente bajo otra denominación u otra forma jurídica, no se concederá subvención por los puestos creados para aquellas personas socias trabajadoras o de trabajo que en la empresa anterior preexistente actuaran como personas socias, empleadoras, representantes legales, personal directivo o personas trabajadoras con contrato indefinido, salvo que entre la fecha de baja en la sociedad anterior y el alta en la nueva sociedad beneficiaria haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o laborales que deriven de entidades asociativas sin ánimo de lucro, cuando las mismas hubieran tenido, en aquéllas, la condición de asociadas, trabajadoras con carácter temporal o indefinido, o hayan participado en sus órganos de gobierno, ni cuando las nuevas personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o laborales procedan de comunidades de bienes o de programas de empleo subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asimismo, tampoco se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las sociedades solicitantes que sean cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades.

- d) Las personas socias trabajadoras o de trabajo que hayan tenido esa misma condición o la de trabajadoras indefinidas en la misma sociedad solicitante, en los doce meses anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.

En el caso de que la sociedad solicitante sea una cooperativa resultante de un nuevo procedimiento de integración cooperativa, este plazo excluyente se reducirá a 6 meses.

2. Para el Programa II, además de las exclusiones generales, se establecen las siguientes exclusiones específicas:



- a) No se subvencionará la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos.
- b) El personal técnico, gerencial o de dirección cuya contratación se subvenciona, no tendrá ni habrá tenido, en los doce meses anteriores, la condición de persona socia, socia trabajadora o de trabajo, o trabajadora indefinida no socia, en la misma sociedad o entidad asociativa beneficiaria ni en otras vinculadas a ellas mediante relación societaria o asociativa.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas trabajadoras fijas contratadas para el desempeño de funciones directivas, gerenciales o técnicas, por sociedades cooperativas o sociedades laborales que deriven de asociaciones sin ánimo de lucro, cuando las mismas hubieran tenido, en aquéllas, la condición de asociadas, trabajadoras con carácter temporal o indefinido, o hayan participado en sus órganos de gobierno.

Tampoco se tendrá en cuenta este motivo de exclusión cuando la sociedad solicitante sea una cooperativa resultante de una nueva operación de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades.

- c) No podrán acceder a estas ayudas la sociedades o entidades asociativas que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación de la persona trabajadora hayan amortizado un puesto de trabajo de duración indefinida, idéntico o similar a aquél por cuya contratación se solicita subvención, salvo que dicha amortización del puesto se haya producido por alguna de las siguientes causas: mediante despido fundamentado en decisión unilateral de la empresa o entidad, en el que se haya acreditado su procedencia; despido colectivo; extinción del contrato por causas objetivas con fundamento en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores; o como consecuencia de extinción del contrato por voluntad de la persona trabajadora fundamentada en las causas previstas en el artículo 50 del citado texto legal. No será de aplicación la exclusión regulada en este apartado, cuando la entidad solicitante sea una cooperativa resultante de un nuevo procedimiento de integración.

### ***Artículo 7. Solicitud y documentación.***

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentará en el modelo de solicitud normalizado que se acompaña como anexo I a esta orden y que estará disponible en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>.
2. Dichas solicitudes deberán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. El impreso de solicitud según modelo oficial, debidamente firmado por la representación legal de la sociedad o entidad beneficiaria, y cumplimiento en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación, que se presentará en original o copia simple:

**A. DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

**A.1. Documentación general de la empresa o entidad.**

- a) Tarjeta definitiva de identificación fiscal o documento firmado electrónicamente de comunicación de la misma.
- b) Certificados acreditativos de que la sociedad o entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como certificado acreditativo de que no tiene ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- c) Certificación acreditativa de todas las actividades económicas en las que se encuentre la solicitante en situación de Alta, correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas.
- d) En el caso de las sociedades cooperativas, Certificación emitida por el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura comprensivo de los siguientes extremos: denominación de la sociedad; fecha en la que se finalizaron las actuaciones de inscripción de la sociedad y que no se encuentra en disolución; clase y en su caso grado de la sociedad cooperativa, e identificación de quien o quienes ostenten su representación legal. En caso de que la sociedad cooperativa solicitante sea la resultante de un proceso de integración cooperativa (en sus distintas modalidades), la Certificación deberá incluir, además, los datos identificativos de la operación de integración y de las sociedades cooperativas participantes en la misma.
- e) En el caso de sociedades laborales, Certificación Extensa emitida por el Registro Mercantil de los asientos relativos a la sociedad.
- f) Libro de registro de acciones nominativas o Libro de Registro de Socios/as, diligenciado por el Registro que corresponda y actualizado. En el caso de entidades asociativas, declaración responsable firmada por la representación legal, relativa a las sociedades cooperativas y laborales asociadas a la misma.
- g) Vida laboral de la sociedad o entidad, relativa a cada uno de los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de la persona socia trabajadora o de la contratación de la persona trabajadora por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda. En el supuesto de sociedades o entidades de nueva creación, la vida o vidas laborales comprenderán el periodo que medie entre la fecha de





otorgamiento de la escritura de constitución ante notario/a, hasta la fecha de efectos de incorporación de las personas socias o trabajadoras contratadas. En el caso de que la sociedad no tenga personas socias o trabajadoras por cuenta ajena encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social, se presentará Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en tal sentido.

- h) Modelo de Alta de Terceros con los datos bancarios para el cobro, debidamente cumplimentado.

#### A.2. Documentación general de las personas trabajadoras.

- a) Informe de vida laboral de la persona socia trabajadora o contratada indefinida causante de la subvención.
- b) Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona socia trabajadora o contratada indefinida causante de la subvención.

#### B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA I.

Además de la documentación general a que se refiere la letra A anterior, las solicitantes de ayuda del Programa I, Creación de empleo estable, deberán presentar la siguiente documentación, en original o copia simple:

##### B.1. Documentación específica de la empresa para el Programa I.

- a) Documentación acreditativa de la adquisición de la condición de persona socia trabajadora o de trabajo.

En las sociedades cooperativas se presentará certificación emitida por la representación legal de la sociedad, acreditativa de la adquisición de la condición de persona socia trabajadora o de trabajo.

En las sociedades laborales, cuando este extremo no se desprenda de la Certificación Extensa del Registro Mercantil, se presentará copia de la escritura pública por la que se acredita la adquisición de participaciones de clase laboral.

- b) En el supuesto de incorporación de personas socias mediante transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, copias del contrato temporal anterior y de sus prórrogas.
- c) En el caso de solicitar ayuda por los gastos de constitución, copias de las facturas emitidas por la Notaría y por el Registro Mercantil, correspondientes a la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil, en su caso.



- d) Para el supuesto de solicitar ayuda por los gastos de integración cooperativa, copias de las facturas emitidas por la Notaría correspondientes al otorgamiento de la escritura pública de integración, en sus distintas modalidades, y de subsanación o rectificación de la misma.
- e) En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo.
- f) En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.
- g) La Administración podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación que estime adecuada para valorar los casos en los que, a la vista de las circunstancias que se desprendan del conjunto del expediente, se presuma que la sociedad solicitante es continuación o deriva de una empresa preexistente con otra denominación o forma jurídica.

#### B.2. Documentación específica de las personas trabajadoras para el Programa I.

- a. Certificado acreditativo de que las personas socias trabajadoras causantes de la subvención se encontraban inscritas previamente como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo.
- b. En el caso de personas socias que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hubieran mantenido relación laboral indefinida a jornada completa con cualquier empresa, deberán presentar copia de la sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social que acredite la causa de extinción de esa relación laboral.
- c. Cuando se solicite subvención por la incorporación de personas socias trabajadoras que tengan la condición de persona con discapacidad, copia autenticada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad.
- d. En el caso de personas desempleadas extremeñas que retornen de la emigración se aportará certificado de poseer la condición de persona extremeña retornada, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.



- e. Para el supuesto de personas socias trabajadoras que provengan de programas subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como de proyectos innovadores y de fomento del empleo en el ámbito local, certificación de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada en tales programas.
- f. En el caso de solicitud de ayuda por la incorporación de mujeres víctimas de violencia de género, esta situación quedará acreditada mediante alguno de los siguientes medios de prueba calificados: Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de género; Sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia; la orden de protección vigente. La documentación que acredite tales circunstancias deberá estar en vigor a fecha de solicitud de ayuda.

#### C. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA II.

Además de la documentación general a que se refiere la letra A) anterior, los solicitantes de ayudas del Programa II: Apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas, deberán presentar la siguiente documentación, en original o copia simple:

##### C.1 Documentación específica de la empresa o entidad para el Programa II.

- a. En el caso de que la solicitante sea una entidad asociativa de sociedades cooperativas o sociedades laborales, Certificación del Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, comprensiva de todos los datos relativos a su inscripción.
- b. Copia del contrato de trabajo correspondiente al puesto de trabajo objeto de subvención, que deberá especificar si la persona trabajadora ha sido contratada para el desempeño de funciones técnicas, gerenciales o directivas
- c. Cuando en los doce meses anteriores a la contratación de la persona trabajadora, haya causado baja en la empresa o entidad una persona contratada indefinida con la categoría profesional de personal técnico de grado medio, grado superior, o técnico superior de formación profesional, gerente o directivo/a, deberán presentar copia de su contrato de trabajo y del documento justificativo de la baja (sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social).
- d. En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con



competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo.

- e. En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.

#### C.2. Documentación específica de las personas trabajadoras para el Programa II.

- a) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, Título Académico Oficial que posea la persona trabajadora contratada.
  - b) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, justificación de la experiencia laboral anterior de la persona trabajadora contratada en calidad de gerente o directivo/a (contratos de trabajos anteriores, certificados de empresa, u otra de naturaleza análoga que acredite la experiencia de la persona trabajadora en el ámbito de la dirección de empresas).
4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud de subvención. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del Decreto de bases reguladoras, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, o declaración responsable en cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 8. Plazo de presentación de la solicitud.**

Durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria, que se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finaliza el 1 de marzo de 2019, la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas socias o trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.

En los casos de sociedades o entidades de nueva creación, si la acción subvencionable se hubiere producido con anterioridad a la fecha en la que la sociedad o entidad beneficiaria hubiera finalizado las actuaciones para su inscripción definitiva, el plazo al que se refiere el párrafo anterior comenzará a computarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, para el caso de cooperativas, la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, en el caso de sociedades laborales, o la fecha de inscripción en el Registro extremeño de Asociaciones correspondiente, para el caso de entidades asociativas.

**Artículo 9. Cuantía de las subvenciones en el Programa I: Creación de empleo estable.**

1. Las subvenciones que pueden concederse por la creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo serán las siguientes:
  - a) 12.500 € en el supuesto de incorporación, como socias trabajadoras o de trabajo, de mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género.
  - b) 11.500 € en el supuesto de incorporación, como socias trabajadoras o de trabajo, de mujeres.
  - c) 11.000 € por la incorporación a sociedades cooperativas y sociedades laborales de personas socias trabajadoras o de trabajo, si concurre alguna de las siguientes características:
    - Hombres que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de incorporación a la sociedad, su participación en algún proyecto innovador y de fomento del empleo, en el ámbito local.
    - Hombres que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de incorporación a la sociedad, su participación en alguno de los siguientes programas, subvencionados y financiados por el SEXPE:
      - Programas de Empleo Público.



- Programas de ayudas a la contratación temporal.
  - Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo.
- d) 10.000 € por la incorporación a sociedades cooperativas y sociedades laborales de personas socias trabajadoras o de trabajo, si concurre alguna de las siguientes características:
- Jóvenes menores de treinta años.
  - Varones de cincuenta y dos o más años.
  - Varones con discapacidad.
  - Varones desempleados extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cuatro años anteriores a la fecha de alta en Seguridad Social.
  - Sociedades beneficiarias con domicilio social en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística.
  - Parados de larga duración. Se considerará persona parada de larga duración, a los efectos de este Decreto, aquella que haya carecido de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la TGSS, ininterrumpidamente durante, al menos, los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de alta en la Seguridad Social.
  - Sociedades dedicadas a actividades económicas vinculadas con la Investigación y Desarrollo (I + D), Turismo, servicios medio ambientales, Trabajos y Servicios relacionados con la Asistencia y Servicios Sociales, y Asistencia a Menores.

A efectos de esta orden, la condición de varones desempleados extremeños que retornen de la emigración se acreditará mediante certificado original expedido por el órgano de la Junta de Extremadura con competencias en la materia.

A los mismos efectos, se considerarán actividades económicas vinculadas con la Investigación y Desarrollo (I + D); Turismo, servicios medio ambientales y Trabajos y Servicios relacionados con la Asistencia y Servicios Sociales, y Asistencia a Menores, las relacionadas en el anexo I del Decreto 89/2016, de 28 de junio. Cuando una sociedad realice actividades variadas y alguna de ellas no esté encuadrada en el citado anexo, sólo se considerará que concurren los requisitos para acogerse a los beneficios de esta modalidad de ayudas si estas actividades están íntimamente relacionadas y son complementarias de aquéllas.



- e) 7.500 € en el caso de que las sociedades beneficiarias y las personas socias trabajadoras o de trabajo, cuyos puestos se subvencionan, no cumplan las especialidades de los apartados anteriores.
- f) El importe de las ayudas establecidas en los cinco apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000 € cuando se trate de sociedades en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados sin obligación legal, Planes Empresariales de Igualdad de Género.

Las beneficiarias que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

Las beneficiarias que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa, implantado de forma voluntaria, deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en vigor, una Comisión de igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el Plan ya ejecutadas.

- g) El importe de las ayudas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 1.000 €, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, a través de cualquiera de sus modalidades.

A estos efectos se considerará que una sociedad es la resultante de una nueva operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

- h) Los gastos de constitución asumidos por sociedades cooperativas y laborales de nueva creación, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública de constitución y de subsanación o rectificación de la misma y, en su caso, los facturados por el Registro Mercantil, con el límite de 1.000 €.

Esta ayuda sólo se concederá cuando la empresa solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de personas socias trabajadoras o de trabajo.

Se considerará que una sociedad es de nueva creación cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública de constitución y la fecha de solicitud de la ayuda no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

- i) Los gastos derivados de un nuevo proceso de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades, asumidos por la sociedad cooperativa resultante, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura



pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades; y en su caso los gastos de subsanación o rectificación de la misma, con el límite de 1.000 €.

Esta ayuda sólo se concederá cuando la entidad solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de personas socias trabajadoras o de trabajo.

A estos efectos, se considerará que una sociedad es entidad resultante de una nueva operación de integración cooperativa, cuando se cumpla la condición recogida en la letra g) anterior, segundo párrafo, de este mismo apartado 1).

2. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas socias trabajadoras o de trabajo, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser menor del 50 % de la jornada laboral.

#### **Artículo 10. Cuantía de las subvenciones en el Programa II: Apoyo técnico.**

1. Las subvenciones que pueden concederse por este programa de ayudas son las siguientes:

- a) 26.000 € por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando concurren la existencia de titulación académica y la de experiencia profesional previa de al menos doce meses en funciones directivas o gerenciales.
- b) 19.000 € por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando sólo concorra la existencia de titulación académica o la de experiencia profesional previa de al menos doce meses en funciones directivas o gerenciales.
- c) 13.000 € por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones de personal técnico titulado, debiendo ser acordes las funciones desempeñadas y reflejadas en los contratos, con el título poseído.

Para las tres categorías de subvenciones anteriores, las personas trabajadoras por las que se solicite subvención deberán encuadrarse, a efectos de afiliación en la Seguridad Social, en los Grupos de Cotización 1, 2 a 3, según categorías.

- d) El importe de las ayudas establecidas en los tres apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000 € cuando se trate de sociedades en las que concorra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados, sin obligación legal, Planes Empresariales de Igualdad de Género. En cualquiera de los dos casos deberán cumplirse las condiciones recogidas en la letra f) incluida en el apartado 1 del artículo 9, de la presente orden.





- e) El importe de las ayudas establecidas en los apartados a), b) y c) anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 6.000 €, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, en cualquiera de sus modalidades

A estos efectos se considerará que una sociedad es la resultante de una operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

2. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50 % de la jornada laboral.

#### **Artículo 11. Financiación.**

1. El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 1.442.880 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000 y al proyecto de gasto 200519003000300, "Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidad y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
	1308242A47000
2018	886.814
2019	556.066
TOTAL	1.442.880

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 39 de la citada ley.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades



presupuestarias se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la publicación de la citada resolución.

#### ***Artículo 12. Procedimiento de concesión y convocatoria.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas.

#### ***Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.***

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se atribuye a la Dirección General de Empleo, la cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de subvención.

#### ***Artículo 14. Resolución.***

1. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de técnicas de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, a propuesta de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Dentro de la vigencia de la presente convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, y se computará desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para resolver y notificar, quedará suspendido cuando concurra cualquiera de las causas reguladas en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante la Consejería de Educación y Empleo, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La resolución de concesión fijará la cuantía total de la ayuda concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones específicas de cada programa, a las que deba sujetarse la beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por las beneficiarias.

3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 15. Régimen de mínimos.***

1. Las ayudas establecidas en la presente orden están acogidas al Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, en aplicación del citado Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

#### ***Artículo 16. Régimen jurídico.***

En lo no previsto en la presente orden regirá por lo dispuesto en el Decreto 89/2016, de 28 de junio, por el que se regula el Plan de Ayudas para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación autonómica sectorial aplicable.

#### ***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en



virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 30 de abril de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD – CONVOCATORIA 2018****PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL**

Decreto 89/2016, de 28 de junio (Orden de 30 de abril de 2018)

**INSTANCIA DE SOLICITUD PROGRAMA I / PROGRAMA II****DATOS DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación social:	N.I.F.:	
Domicilio social (calle, nº):	C.P.	
Localidad:	Provincia:	
Domicilio del Centro de Trabajo:	Tlfno.:	
Domicilio de notificación:		

**REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
Nombre y Apellidos:	N.I.F.:

**TIPO DE AYUDA SOLICITADA:**
 **PROGRAMA I:** Incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales

CÓD. AYUDA	MODALIDAD DE AYUDA	Nº PERSONAS	SUBV. SOLICITADA
A.	Mujer que haya sido víctima de violencia de género		
B	Mujeres		
C.1	Hombres que hayan finalizado en los últimos 12 meses proyectos innovadores y de fomento del empleo en el ámbito local		
C.2	Hombres que hayan finalizado en los últimos 12 meses su participación en programas subvencionados y financiados por el SEXPE		
D.1	Jóvenes menores de 30 años		
D.2	Varones de cincuenta y dos o más años		
D.3	Varones con discapacidad		
D.4	Varones retornados de la emigración a la Comunidad Autónoma en los últimos cuatro años		
D.5	Varones incorporado a sociedad con domicilio social en municipio con menos de 5.000 habitantes		
D.6	Parados de larga duración		
D.7	Varón incorporado a sociedad dedicada a actividades económicas consideradas de mayor interés		
E	Entidades Beneficiarias y las personas socias trabajadoras o de trabajo no contempladas en otros apartados		
<b>TOTAL PERSONAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA SOLICITADA:</b>			

Importes Ayudas (jornadas completas): Tipo A: 12.500€ Tipo B: 11.500€ Tipo C: 11.000€ Tipo D: 10.000€ Tipo E: 7.500€

 Gastos de Constitución:  (Indicar cuantía solicitada y justificada, con un máximo de 1.000€)

 Gastos de Integración cooperativa  (Indicar cuantía solicitada y justificada, con un máximo de 1.000€)

 **PROGRAMA II:** Apoyo Técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y a sus Entidades Asociativas (Contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones directivas, gerenciales o de carácter técnico).

CÓD. AYUDA	MODALIDAD DE AYUDA	Nº PERSONAS	SUBV. SOLICITADA
F.1	Persona contratada para funciones Gerenciales o Directivas, con titulación y con experiencia profesional		
F.2	Persona contratada para funciones Gerenciales o Directivas, con titulación o con experiencia profesional		
F.3	Persona contratada como Técnico de grado superior o de grado medio		
<b>TOTAL PERSONAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA SOLICITADA:</b>			

Importes Ayudas (jornadas completas): Tipo F.1: 26.000€ Tipo F.2: 19.000€ Tipo E.F: 13.000€

 **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Incremento adicional de 1.000€ por cada puesto de trabajo subvencionado. (Cláusula aplicable a las modalidades de ayuda A, B, C, D y E del Programa I, y F del Programa II)

 **PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA:** Incremento adicional de 1.000€ por cada puesto de trabajo subvencionado. (Cláusula aplicable a las modalidades de ayuda A, B, C, D y E del Programa I, y F del Programa II)

 **CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA:** Incremento adicional de 1.000€ (Programa I) o 6.000€ (Programa II), por cada puesto de trabajo indicado en los programas de ayuda.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO**

<b>CÓD. AYUDA</b> <sup>(1)</sup>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>TIPO SOCIO/A</b> <sup>(2)</sup>	<b>FECHA NACIMIENTO</b>	<b>FECHA ALTA O CONTRATO</b> <sup>(3)</sup>	<b>PORCENTAJE JORNADA</b> <sup>(4)</sup>	<b>FIRMA</b> <sup>(5)</sup>

<sup>(1)</sup> CÓDIGO DE AYUDA: Para el Programa I, A, B, C1, C2, D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7 o E. Para el Programa II, F.1, F.2 o F3

<sup>(2)</sup> TIPO SOCIO/A: Sólo para Códigos de Ayuda del Programa I: D (personas Desempleadas) o C (Conversión de contrato temporal en indefinido).

<sup>(3)</sup> FECHA ALTA O CONTRATO: Para el Programa I, fecha de Alta en la S.S. o de Conversión. Para el Programa II, fecha del Contrato indefinido.

<sup>(4)</sup> PORCENTAJE JORNADA: Completa = 100%. Parcial = Porcentaje que corresponda (mínimo 50%).

<sup>(5)</sup> FIRMA: La persona socia trabajadora o contratada indefinida declara conocer los términos en los que figura incluida, como causante de subvención, en la presente solicitud.



**DENEGACIÓN DE LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN**

**(RELLENAR SÓLO CUANDO LA/S PERSONA/S CAUSANTE/S QUIERAN DENEGAR LA CONSULTA)**

Las personas socias trabajadoras o contratadas indefinidas cuyos datos se consignan a continuación, NO AUTORIZAN expresamente, con su firma y marcando con una "X" la casilla correspondiente, al SEXPE y, en su caso, a la Consejería de Educación y Empleo, para solicitar de oficio y recabar de los organismos públicos competentes los documentos necesarios para comprobar los datos referidos al cumplimiento de requisitos, motivos de exclusión, obligaciones y condiciones derivadas del Programa de Ayudas, para los conceptos que se recogen a continuación:

(En caso de NO AUTORIZAR sólo algunos de los conceptos, se indicará marcando la/s casilla/s correspondiente/s y sin marcar la casilla genérica de No Autorización total).

Nombre: .....  
NIF: .....

**NO AUTORIZA** la comprobación de **NINGUNO** de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.

NO AUTORIZA sólo la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":

- Datos personales relativos a identidad, edad y sexo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro.

Firma:

Nombre: .....  
NIF: .....

**NO AUTORIZA** la comprobación de **NINGUNO** de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.

NO AUTORIZA sólo la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":

- Datos personales relativos a identidad, edad y sexo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro.

Firma:

Nombre: .....  
NIF: .....

**NO AUTORIZA** la comprobación de **NINGUNO** de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.

NO AUTORIZA sólo la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":

- Datos personales relativos a identidad, edad y sexo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro.

Firma:

Nombre: .....  
NIF: .....

**NO AUTORIZA** la comprobación de **NINGUNO** de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.

NO AUTORIZA sólo la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":

- Datos personales relativos a identidad, edad y sexo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro.

Firma:

Nombre: .....  
NIF: .....

**NO AUTORIZA** la comprobación de **NINGUNO** de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.

NO AUTORIZA sólo la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":

- Datos personales relativos a identidad, edad y sexo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro.

Firma:

Nombre: .....  
NIF: .....

**NO AUTORIZA** la comprobación de **NINGUNO** de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.

NO AUTORIZA sólo la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":

- Datos personales relativos a identidad, edad y sexo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro.

Firma:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA SOCIEDAD/ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la sociedad o entidad asociativa que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA**

1. Que la sociedad/entidad que represento **NO** incurre en los motivos de exclusión de carácter general ni específicos para los Programas I o II, para ser beneficiaria de las ayudas al Fomento de la Economía Social, según lo establecido en los artículos 6, 17 y 21 del Decreto 89/2016 de 28 de junio.
2. Que en la sociedad/entidad asociativa que represento **NO** concurre ninguna de las circunstancias que a continuación se transcriben, en aplicación del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Haber sido condenada o sancionada mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar incurso los representantes legales o administradores en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
  - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
  - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

3. Respecto a la solicitud u obtención de otras ayudas o subvenciones:

NO HABER solicitado o recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, ni en este ni en ningún otro organismo.

HABER solicitado o recibido para la misma finalidad, en su caso, las ayudas que se indican:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN <sup>(1)</sup>

(1) TRAMITACION: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

4. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de *Mínimis* (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *mínimis*

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de *mínimis* que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *mínimis*.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / CODIGO EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN <sup>(2)</sup>

(2) TRAMITACION: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

5. En el caso de haber solicitado el INCREMENTO DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN derivada de la **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad o sociedad a la que represento se encuentra calificada como *Empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura* e inscrita como tal en el *Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura*, pudiendo ser comprobados estos extremos en el órgano de la Junta de Extremadura competente en la materia.



**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y SUS OBLIGACIONES**

La representación legal de la sociedad/entidad asociativa que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- Mantener el puesto o puestos de trabajo subvencionado/s durante al menos dos años, desde la fecha de alta en Seguridad Social de socios trabajadores o de trabajo, o desde la fecha de conversión (en su caso) en el Programa I, o de los trabajadores contratados en el Programa II. La sociedad/entidad beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar el incumplimiento de dicho plazo.
- Mantener durante el periodo de dos años referido en el apartado anterior, el nivel de plantilla alcanzado con los puestos de trabajo subvencionados, de acuerdo con el cómputo realizado según lo dispuesto en el artículo 5.e) del Decreto 89/2016, de 28 de junio.
- Mantener, durante el reiterado periodo de dos años, la condición de sociedad cooperativa, sociedad laboral o entidad asociativa. Asimismo, mantener durante dicho periodo el domicilio social en municipio de menos de 5000 habitantes, o el Alta y ejercicio de la "actividad considerada de mayor interés", cuando alguna de dichas circunstancias haya sido determinante para la cuantía de la subvención concedida.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DENEGACIÓN DE LA CONSULTA DE OFICIO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD / ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la sociedad/entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud, **NO AUTORIZA** expresamente (marcando una "X" en la correspondiente casilla) al SEXPE y, en su caso, a la Consejería de Educación y Empleo, para solicitar de oficio y recabar de los organismos públicos correspondientes los certificados, información o consultas necesarias que permitan la comprobación de los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, motivos de exclusión, obligaciones y condiciones derivadas del Programa de Ayudas, en los siguientes términos:

**NO AUTORIZAR** la comprobación de oficio de **NINGUNO** de los conceptos recogidos en los apartados posteriores:

En caso de NO denegar la totalidad, puede **DENEGAR INDIVIDUALMENTE** la autorización de alguno/s de los apartados siguientes, marcando una "X" en la casilla correspondiente de la columna de "No Autoriza":

			No Autoriza
Decreto 89/2016, de 28 de junio, artº. 8.4	A1.b)	Comprobación de que la sociedad/entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda del Estado.	<input type="checkbox"/>
		Comprobación de que la sociedad/entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
		Comprobación de que la sociedad/entidad solicitante no mantiene ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	<input type="checkbox"/>
	A1.c)	Comprobación de todas las actividades económicas (Altas y Bajas) de la sociedad/entidad solicitante, correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).	<input type="checkbox"/>
	A1.d)	En el caso de SOCIEDAD COOPERATIVA, comprobación de todos los extremos relativos a la solicitante, correspondientes a su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura (denominación, fechas de inscripción y adquisición de personalidad jurídica, situación de no disolución, clase, grado, identificación de la representación legal, validez de la calificación y, en caso de sociedades resultantes de procesos de integración cooperativa, identificación de sociedades participantes).	<input type="checkbox"/>
	C1.a)	En el caso de ENTIDAD ASOCIATIVA de sociedades cooperativas o sociedades laborales, comprobación de todos los extremos relativos a la solicitante, correspondientes a su inscripción en el Registro que corresponda (denominación, fechas de inscripción y adquisición de personalidad jurídica, situación de no disolución e identificación, en su caso, de la representación legal).	<input type="checkbox"/>
B1.e) y C1.d)	Certificado del Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, sobre fechas de calificación e inscripción (si procede).	<input type="checkbox"/>	

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.**

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de Ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las denegaciones expresas y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL,

En....., a ..... de ..... de 20\_\_

(En caso de representación legal MANCOMUNADA deberán consignarse los nombres completos, NIF y firmas de **TODAS** las personas que la ostenten)

**SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Economía Social y Autoempleo.  
Paseo de Roma, s/n. Módulo C - 3ª planta 06800 – MÉRIDA**

**PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.**

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****A) DOCUMENTACION GENERAL (común a los dos Programas)****A.1) Documentación general relativa a la EMPRESA o ENTIDAD**

Impreso de solicitud cumplimentado y firmado por la representación legal de la sociedad o entidad, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Tarjeta definitiva de identificación fiscal de la entidad o documento firmado electrónicamente de comunicación de la misma.
- b) Certificaciones acreditativas de que la sociedad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Certificación acreditativa de todas las actividades económicas en las que se encuentre la entidad solicitante en situación de Alta, correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas.
- d) En el caso de Sociedad Cooperativa, Certificación sobre los datos de la entidad recogidos en el Art. 8.4.A, apartado A.1), letra d) del decreto regulador.
- e) En caso de Sociedad Laboral, Certificación Extensa emitida por el Registro Mercantil de los asientos relativos a la sociedad.
- f) Libro Registro de Acciones nominativas o del Libro Registro de Socios/as, diligenciado por el Registro que corresponda y actualizado. En el caso de Entidades Asociativas, declaración responsable firmada por la representación legal, relativa a las sociedades cooperativas y/o laborales asociadas.
- g) Vida laboral de la sociedad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de la persona socia o de la contratación de la persona trabajadora, por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda. En el supuesto de sociedades de nueva creación, la vida laboral de la empresa comprenderá el periodo que medie entre la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, hasta la fecha de efectos de la incorporación de la persona socia. En el caso de que la sociedad no tenga personas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social, se presentará Certificado al respecto expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- h) Modelo de Alta de Terceros con los datos bancarios para el cobro, debidamente cumplimentado.

**A.2) Documentación general relativa a las PERSONAS TRABAJADORAS**

- a) Informe de vida laboral de cada persona socia o trabajadora causante de la subvención.
- b) DNI o tarjeta de identificación de extranjero de cada persona socia o trabajadora causante de la subvención.

**B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA I.****B.1) Documentación específica de la EMPRESA para el Programa I**

- a) Documento acreditativo de la adquisición de la condición de persona socia trabajadora o de trabajo: en Sociedades Cooperativas, escritura de constitución o certificación de la representación legal. En Sociedades Laborales, certificación extensa del registro mercantil o escritura pública de adquisición de participación.
- b) En el supuesto de incorporación de personas socias mediante transformación de contratos temporales de las mismas en contratos indefinidos, copia del contrato temporal anterior y de sus prórrogas.
- c) Cuando se solicite ayuda por los gastos de constitución, facturas emitidas por Notaría y por Registro Mercantil, correspondientes a la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil, en su caso.
- d) Para el supuesto de solicitar ayuda por los gastos de integración cooperativa, copias de las facturas emitidas por Notaría correspondientes al otorgamiento de la escritura pública de integración (constitución o fusión) y de subsanación o rectificación de la misma.
- e) En el caso de solicitar el incremento adicional por la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial, Certificación recogida en la letra e) del apartado B1 del artículo 8.4, del decreto regulador.
- f) En el supuesto de solicitar el incremento adicional por el Plan de Igualdad de Género implantado en la empresa, copia del Acta descrita en la letra f) del apartado B1 del artículo 8.4, del decreto regulador.

**B.2) Documentación específica de las PERSONAS TRABAJADORAS para el Programa I**

- a) Certificación acreditativa de que la persona socia trabajadora se encontraba inscrita como demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo.
- b) En el caso de personas socias que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hubieran mantenido relación laboral indefinida a jornada completa con cualquier empresa, deberán presentar copia de sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social que acredite la causa de extinción de esa relación laboral. No será necesario si la causa está suficientemente acreditada en su Informe de Vida Laboral [documento a) anterior, del apartado A.2) Documentación general relativa a las personas trabajadoras]
- c) Cuando se solicite subvención por la incorporación de persona socia trabajadora que tenga la condición de persona con discapacidad, copia autenticada del documento acreditativo expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad.
- d) En caso de personas desempleadas extremeñas que retornen de la emigración se aportará certificado acreditativo expedido por el órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de Acción Exterior.
- e) Para el caso de personas socias trabajadoras o de trabajo que provengan de Programas subvencionados y financiados por el Sexpe así como de proyectos innovadores y de fomento del empleo, en el ámbito local, certificación de la entidad correspondiente acreditativa de la participación de la persona interesada en tales programas.
- f) En el caso de solicitud de ayuda por la incorporación de mujeres víctimas de violencia de género, esta situación quedará acreditada mediante alguno de los siguientes medios de prueba calificados: Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de género; Sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia; la orden de protección vigente. La documentación que acredite tales circunstancias deberá estar en vigor a fecha de solicitud de ayuda.

**C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA II****C.1) Documentación específica de la EMPRESA o ENTIDAD, para el Programa II**

- a) En caso de Entidad Asociativa, Certificación del Registro extremeño de Asociaciones que corresponda.
- b) Copia del Contrato de trabajo correspondiente al puesto de trabajo objeto de subvención, que deberá especificar si la persona trabajadora ha sido contratada para el desempeño de funciones técnicas, gerenciales o directivas
- c) Cuando en los doce meses anteriores a la contratación de la persona trabajadora, haya causado baja en la empresa o entidad una persona contratada indefinida con la categoría profesional de técnico (grado medio o superior), gerente o directivo, deberá presentarse copia de su contrato de trabajo y documento justificativo de la baja (Sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social).
- d) En el caso de solicitar el incremento adicional por la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial, Certificación recogida en la letra c) del apartado C1 del artículo 8.4, del decreto regulador.
- e) En el supuesto de solicitar el incremento adicional por el Plan de Igualdad de Género implantado en la empresa, copia del Acta descrita en la letra d) del apartado C1 del artículo 8.4, del decreto regulador.

**C.2) Documentación específica de las PERSONAS TRABAJADORAS, para el Programa II**

- a) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, copia autenticada del Título Académico Oficial que posea la persona trabajadora contratada.
- b) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, justificación de la experiencia laboral anterior de la persona trabajadora contratada para funciones de gerencia o dirección (contratos de trabajo anteriores, certificados de empresa u otra documentación análoga que acredite la experiencia en el ámbito de la dirección de empresas).

**NOTA:** En aplicación del art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el SEXPE o, en su caso la Consejería de Educación y Empleo consultarán y recabarán de oficio los documentos, datos e informes que deban incorporarse al procedimiento y que obren en poder de cualquier Administración, salvo que las empresas, entidades solicitantes o las personas socias o trabajadoras por las que se soliciten subvención, manifiesten su oposición expresa en los apartados correspondientes de la presente solicitud, en cuyo caso deberán ser aportados por los interesados al procedimiento.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

1. Cumplimentar **TODOS** los campos que correspondan, con letra de imprenta, que sea legible y clara. En especial, rellenar el campo de teléfono y dirección para contactar en caso necesario.
2. No podrán acumularse en un mismo impreso de solicitud, la petición de subvención por acciones del Programa de Ayudas I (Incorporación de personas socias – trabajadoras o de trabajo) y del Programa de Ayudas II (Apoyo Técnico). En caso de solicitarse ambas modalidades se presentarán en impresos separados.
3. La solicitud deberá firmarla siempre, la representación legal de la sociedad o entidad (presidente, administrador único, administrador solidario, administradores mancomunados, etc.). En el caso de que la firme persona distinta en virtud de apoderamiento, deberá acompañarse copia del documento público mediante el cual se otorgan los poderes. Cuando el órgano de administración de la entidad solicitante lo constituyan varias personas, que actúen mediante un sistema de representación mancomunada, deberán constar los datos y firma de **TODAS** ellas.
4. **TIPO DE AYUDA SOLICITADA.** En el apartado de la solicitud relativo al nº de personas por las que se solicita subvención, según sea del Programa I (personas socias) o Programa II (personas trabajadoras), deberá indicarse **el número** de personas por cuyas incorporaciones a la sociedad o contrataciones se solicita la ayuda, según la modalidad.
5. Cada persona trabajadora o socia trabajadora debe estar encuadrado en una **única** modalidad.
6. En caso del Programa I, en el apartado **GASTOS DE CONSTITUCION** se marcará la petición de dicho concepto y además se indicará la cuantía solicitada y justificada, con el máximo establecido normativamente (1.000 €). En este mismo Programa, en el caso de **GASTOS DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA** se marcará la petición de dicho concepto y además se indicará la cuantía solicitada y justificada, con el máximo establecido normativamente (1.000 €).
7. **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.** En el caso de marcarse esta opción se asume la declaración de responsabilidad social incluida en la declaración responsable, relativa al cumplimiento de los requisitos necesarios para ello (calificación como *empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura* e inscripción en el correspondiente *Registro de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura*). Estos extremos se comprobarán documentalmente de oficio o, en su caso, denegarse expresamente por las solicitantes la autorización al órgano gestor de las ayudas para su comprobación, debiendo ser entonces aportadas las justificaciones de estos extremos por las interesadas. Sólo se deberá marcar esta opción en aquellos casos en los que se solicite este incremento adicional de la ayuda.
8. **CLÁUSULA DE PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA.** En el caso de marcarse esta opción la solicitante asume las condiciones exigidas (existencia de Diagnóstico de Situación, Plan de Igualdad definido e implantado, Comisión de Igualdad o de Seguimiento y Evaluación constituida y alguna de las medidas del Plan ejecutada). Deberá justificarse documentalmente mediante copia del Acta a que se refiere la letra f) del Apto. B.1 y la letra e) del Apto. C.1, del artº. 8.4
9. **CLAUSULA DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA.** En el caso de marcarse esta opción, su acreditación se realizará mediante la certificación recogida en la letra d), apartado A.1) del artículo 8.4 del Decreto de bases reguladoras. Sólo se deberá marcar esta opción en aquellos casos en los que se solicite este incremento adicional de la ayuda.
10. **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO.** Deberán cumplimentarse todos los apartados
11. **RÉGIMEN DE DENEGACIONES.** En su caso, deberá rellenarse un apartado por cada persona trabajadora o socia trabajadora por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda, que deniegue expresamente la autorización al órgano gestor para obtener información de organismos públicos, con especial atención a la firma de cada una, así como a la casilla de no autorización.
12. **DECLARACIÓN RESPONSABLE.** Deberá marcarse las casillas que corresponda en cada caso y rellenar las tablas asociadas a las mismas.
13. El plazo del que dispone la Administración para resolver y notificar la resolución del expediente es de **SEIS MESES** computados desde que la solicitud tenga su entrada en el Registro de documentos del Órgano competente para tramitar y resolver la ayuda; en caso contrario, la solicitud se entenderá **DESESTIMADA**. Este plazo de SEIS MESES se suspenderá cuando concurra las circunstancias previstas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Las solicitudes de ayuda, acompañadas de la documentación que corresponda, se presentarán de forma preferente en el Registro Auxiliar de documentos de la Consejería de Educación y Empleo, situado en el Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 3ª Planta de Mérida; en los Registros de los centros dependientes de esta Consejería; en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo; y en los Registros de documentos de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualesquier otro procedimiento de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.